



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MPH-S.**

Saposoa, 14 de noviembre de 2025.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA**

**VISTO:** El Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPH-S de fecha 11 de noviembre de 2025; el Informe N° 044-2025-OCT-GEDEGAT-MPH/S de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe N°313-2025-GEDEGAT/MPH, de fecha 13 de noviembre de 2025; Nota Informativa N° 0494-2025-GM/MPH de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe Técnico Legal N° 509-2025-MRA&ALE-MPH de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe N° 0556-2025-GM/MPH de fecha 14 de noviembre de 2025; sobre Declaratoria de Día No Laborable el 25 de noviembre de 2025 con motivo de la celebración del día Central del 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305;

Que, según el Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 15), menciona que las municipalidades tienen competencias y funciones para fomentar el turismo sostenible regulando los servicios destinados a ese fin, y en el inciso 19) indica que debe promover actividades culturales diversas:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPH-S de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó el Programa General del 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, a desarrollarse del 13 al 25 de noviembre del 2025.

Que, el veinticinco de noviembre de cada año, se conmemora un aniversario más de la Creación Política de la Provincia de Huallaga, por tal motivo la Municipalidad Provincial de Huallaga, enfocada en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las instituciones Públicas y Privadas en las actividades oficiales por los 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, deberá Declarar Feriado Local No Laborable el día Martes 25 de noviembre de 2025.

Que, con Informe N° 313-2025-GEDEGAT-MPH de fecha 13 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo solicita al Gerente Municipal la Declaratoria de Día No Laborable el 25 de noviembre de 2025 por celebración del Día Central del 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, con la finalidad de promover al turismo interno estrechando vínculos de amistad y confraternidad en la Provincia de Huallaga;

Que, mediante Nota Informativa N° 0494-2025-GM/MPH de fecha 13 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga, realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico sobre la Declaratoria del Día Central del 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga;

Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 509-2025-MRA&ALE-MPH de fecha 13 de noviembre de 2025, emite opinión legal señalando en su Análisis e Interpretación Jurídica lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



### ANALISIS

3.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que indica "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

3.3. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las atribuciones de alcaldía, estando en el artículo 20°, inciso 6), concordante con el artículo 42°, detallado que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."; en ese contexto, el tercer párrafo, del artículo 39°, refiere lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

3.4. Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

3.5. Finalmente, existiendo la justificación técnica y en concordancia con el Decreto de Alcaldía N°003-2025-MPH-S de fecha 11 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Huallaga, decreta en su Artículo Primero. - APROBAR el Programa General del 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga, a desarrollarse del 14 al 25 de noviembre del 2025, esta oficina de Asesoría Legal Externa, emite opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente.

### IV. CONCLUSIÓN:

Por las razones antes expuestas, la oficina de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Huallaga RECOMIENDA:

4.1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de día no laborable el 25 de noviembre 2025, Por celebrarse el Día Central de los 149° del Aniversario de la Provincia de Huallaga, según Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MPH-S.

4.2. DERIVAR, el presente informe y demás actuados al área correspondiente a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR el día martes 25 de noviembre de 2025, FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS y PRIVADAS dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huallaga, con motivo de conmemorarse el 149° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Huallaga.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que las horas dejadas de laborar durante el día feriado establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.

**ARTICULO TERCERO.** - **COMUNICAR**, que mediante Decreto de Alcaldía N°003-2025-MPH de fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Saposoa y la Provincia de Huallaga con la Bandera de la Provincia, a partir del 14 al 25 de noviembre del año 2025, con motivo de celebrarse el 149º Aniversario de Creación Política de Provincia de Huallaga.

**ARTICULO TERCERO.** - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huallaga, con las formalidades establecidas por Ley, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Huallaga, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huallaga y la Página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

